



Cartagena de Indias D. T. y C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13-001-33-33-005-2014-00220-00
Demandante	Rosario Zenith Bechara Arteaga
Demandado	ESE Hospital Local de Turbaco
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto Sustanciación No.	195

I. CONSIDERACIONES

Advierte el Despacho que dentro del presente asunto se dictó sentencia por este despacho el 12 de enero de 2017, concediendo las pretensiones de la demanda.

Contra la anterior decisión el agente del Ministerio Público interpuso recurso de apelación, el cual fue decidido por el H. Tribunal Administrativo de Bolívar mediante fallo de fecha 15 de mayo de 2020 modificó un ordinal y confirmó lo demás de la decisión, sin condena en costas en segunda instancia.

En consecuencia, se procederá a dictar el respectivo auto de obediencia y una vez notificado deberá proceder al trámite de liquidación de costas y agencias en derecho, conforme a los arts. 365 y 366 del C.G del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal administrativo de Bolívar en providencia de 15 de mayo de 2020, a través de la cual modificó un ordinal y modificó en todo lo demás la sentencia de 12 de enero de 2017, proferida por este despacho concediendo pretensiones.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría procédase al trámite de liquidación de costas y agencias en derecho, conforme a los art. 365 y 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ.





Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Contencioso 005 Administrativa
Juzgado Administrativo
Bolívar - Cartagena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db9c33664624e3683f824c730b2cc522e73fb7664b3130a11881c97ab3961b28

Documento generado en 13/08/2021 06:52:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



13001-33-33-005-2014-00220-00